Neiva, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2023-00388
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – Medidas Cautelares
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA NINCO IBARRA
DEMANDADO:	FLORIBERTO VILLA CASTILLO

Teniendo en cuenta que se encuentra fenecido en silencio el término concedido a través de la providencia de fecha 12 de febrero de 2024, Se Dispone:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada el 06 de octubre de 2023.

SEGUNDO: NO CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante en razón a que le fue otorgado amparo de pobreza mediante la providencia del 06 de octubre de 2023.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.